

Marruecos

AÑO XLIV.

NUM. 1

Boletín Oficial de la
Zona de Protectorado
Español en Marruecos

Tetuán, 6 de Enero de 1956.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700.- Apartado, 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de fecha 31 de diciembre de 1955, rectificando el Reglamento para el Régimen de pesca con el arte de Almadraba y adjudicación de pesqueros	1
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al Título XIV —Delegación de Hacienda—	3
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, concediendo un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al Título I —Obligaciones Generales de la Zona—	4
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, concediendo un crédito extraordinario de pesetas 3.991.568.67 al Título XIV —Delegación de Hacienda—	5

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	6
---	---

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de diciembre de 1955, aprobando suplementos de créditos y créditos extraordinarios al presupuesto Municipal de Targuist	7
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, aprobando créditos extraordinarios y suplementos de créditos al presupuesto Municipal de Karia de Arkemán	8
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, aprobando suplementos de créditos y créditos extraordinarios al presupuesto Municipal del Zaio	9
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, aprobando suplementos de créditos al presupuesto Municipal de Río Martín	11
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, aprobando suplementos de créditos al presupuesto Municipal de Castillejos	12
OTRO de fecha 31 de diciembre de 1955, aprobando suplementos de créditos al presupuesto Municipal de Arcila	13
OTRO de 31 de diciembre de 1955, aprobando suplementos de créditos al presupuesto Municipal de Arcila	14
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	15

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de diciembre de 1955, desarrollando el Dahir de 13 de julio de 1955 sobre emisión de un empréstito para el presupuesto extraordinario de Obras de aprovechamientos hidráulicos del Río Muluya	15
---	----

SUMARIO

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Aviso anulando el concurso de méritos entre funcionarios de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona, para la provisión de la plaza de Administrador-Secretario de la Residencia de Estudiantes Marroquíes de Tetuán	18
Otro sobre la resolución del concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de plazas de Farmacéuticos de los Servicios Sanitarios de la Zona	18
Otro anulando por extravío la Tarjeta de funcionarios del Agente Auxiliar de Policía Si Abdelkader Ben Mohammed Taieb	19
Rectificación de trienios	20
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales.</i> —Aviso ampliando en una plaza las anunciadas a concurso de méritos para cubrir vacantes de Aparejadores Marroquíes en las Juntas de Servicios Municipales de la Zona ...	21
Junta Local Consultiva de Rincón del Medik.—Aviso sobre la admisión de proposiciones para optar a la Gestión Afianzada de los Derechos de Pescadería de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik para el año 1956	21
DELEGACION DE ECONOMIA.— <i>Servicio de Minas.</i> — Anuncio de operaciones para delimitar los permisos mineros números 1.389 al 1.404	21

Anexo al número 1

REGISTRO DE INMUEBLES	1
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	2
Cédulas de citación	4
Cédulas de notificación	6
Cédulas de emplazamiento	7
Cédulas de requerimiento	7
Requisitorias	8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

Dahir de rectificación del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte de Almadraba y adjudicación de pesqueros

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud presentada por todos los concesionarios de Almadrabas de la costa Atlántica del Protectorado y la renuncia que en la misma hacen de sus concesiones para hacer posible la nueva regulación, y teniendo en cuenta el resultado de la pasada campaña de pesca en que, bajo la inspección de la Administración, se autorizó la experiencia de aumentar las bahías de los pesqueros.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

1.º—El párrafo 2.º del artículo 12 del vigente Reglamento de almadrabas de 20 de junio de 1933, quedará redactado como sigue:

“La distancia mínima entre los centros de dos almadrabas colindantes, concedidas ambas para paso o para retorno y para paso y retorno será de diez millas en la costa atlántica y de cinco en el Mediterráneo”.

2.º—El artículo 19 del vigente Reglamento de Almadrabas tendrá la siguiente redacción:

“Al pesquero que diste más de diez millas en el Atlántico o de cinco en el Mediterráneo, de otro en explotación se le podrá asignar una situación tal que el alejamiento de su centro a la costa aumente respecto

al de su colindante en un décimo de lo que el pié de su normal a dicha costa se aleje del pie de la normal de aquél”.

3.º—Quedan rescindidas las actuales concesiones de los pesqueros “Jolot”, “Punta Negra”, “Es-Sahel”, “Las Cuevas”, y “Garifa”, a solicitud de los concesionarios.

4.º—Se establecen en la costa del Atlántico, tres pesqueros de almadraba de buche, para la pesca de paso y retorno, con los nombres siguientes y cuyos centros están definidos por las coordenadas que a continuación se indican.

Punta negra: Lat. N. 35° — 11' — 01",5: Long. W. 6° — 12' — 30",5
 Los Cenizosos: Lat. N. 35° — 21' — 56" : Long. W. 6° — 9' — 4"
 Garifa: Lat. N. 35° — 31' — 58" : Long. W. 6° — 03' — 02"

5.º—Estos pesqueros se adjudican por el término improrrogable de diez años, a las Compañías que han renunciado a los cinco pesqueros anteriores, todas domiciliadas en Larache, del modo que a continuación se indica.

El pesquero Punta Negra, a “Comercio Marroquí, S. A.”.

El pesquero Los Cenizosos, a “Compañía Africana de Pesca y Navegación, S. A.”.

El pesquero Garifa a “Almadrabra Marroquí, S. A.”.

6.º—Por la adjudicación de cada uno de estos pesqueros, se pagará al Majzen los siguientes cánones anuales.

Punta Negra: Setecientas cuarenta mil pesetas	(740.000)
Los Cenizosos: Setecientas sesenta mil pesetas	(760.000)
Garifa: Quinientas cincuenta mil pesetas	(550.000)

7.º—Estas adjudicaciones entrarán en vigor a partir de 1.º de enero de 1956.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la Intervención Principal de Marina se otorgarán las Escrituras de concesión y se cumplirán los trámites correspondientes para la ejecución de este Dahir en relación con lo dispuesto en el Reglamento para la pesca con el arte de almadraba.

Segunda.—En un plazo de quince días cada concesionario presentará en la Intervención Principal de Marina el estudio del pesquero que se le adjudica en el que consten los ángulos, bases en tierra, etc.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, de rectificación del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte de Almadraba y adjudicación de pesqueros.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al Título XIV —Delegación de Hacienda—, del vigente Presupuesto del Majzen

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la necesidad ampliamente justificada de incrementar el crédito que para atenciones telegráficas y telefónicas aparece cifrado en el Título XIV —Delegación de Hacienda—, del vigente Presupuesto de Gastos del Majzen,

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe de cien mil pesetas (100.000 ptas.), al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos del Majzen, en su Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 2.º —Material— Artículo 1.º —De oficina, no inventariable—, Grupo Unico, Concepto 3.º “Para atenciones telegráficas y telefónicas”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito

de 100.000 pesetas al Título XIV —Delegación de Hacienda—, del vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al Título I —Obligaciones generales de la Zona—, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Majzen

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la insuficiencia de crédito en el concepto presupuestario correspondiente a pagas extraordinarias a los pensionistas de Fuerzas Jalifianas, por repercutir en el mismo el aumento de pensión que a dicho personal ha sido concedido.

Visto la necesidad de incrementarlo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), al vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Majzen, en su Título I —Obligaciones generales de la Zona—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Haberes pasivos—, Grupo 2.º, Concepto Único “Para satisfacer dos mensualidades extraordinarias acumulables a la pensión”.

Artículo segundo.—El mayor gasto que este suplemento de crédito representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al Título I —Obligaciones generales de la Zona—, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 3.991.568,67 pesetas al Título XIV —Delegación de Hacienda—, del vigente Presupuesto de Gastos del Majzen

Loor a Dios Unico.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la conveniencia de saldar diversas anticipaciones de Tesorería, concedidas con anterioridad al año 1936,

Visto la necesidad de habilitar el oportuno crédito,

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por importe de tres millones novecientas noventa y una mil quinientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (3.991.568,67 pesetas) al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos del Majzen, en su Título XVI —Delegación de Hacienda—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 4.º —Subvenciones—, Grupo Unico, Concepto Unico “Para saldar anticipaciones diversas de Tesorería, anteriores a 1936”.

Artículo segundo.—Este crédito extraordinario no dará lugar a mandamientos de pago en metálico, debiendo ser destinado en su totalidad a compensar las anticipaciones existentes en la Tesorería del Majzen, y su importe será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 3.991,568,67 pesetas, al Título XIV —Delegación de Hacienda—, del vigente Presupuesto de Gastos del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.



Delegación General

INDICE DE DECRETOS VISIRIALES SOBRE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 3 de noviembre de 1955, nombrando a DON JOSE RAMON RODRIGUEZ DATAS y DON ARISTIDES GONZALEZ MORATO, para desempeñar en esta Administración plazas con categoría de Jefe de Negociado de Tercera Clase, con efectos económico-administrativos de primero de enero de dicho año.

OTRO de fecha 21 de noviembre de 1955, nombrando a DON JOSE ANTONIO TENZA MARCO y DON ELOY PORRES MIGUEL, para el cargo de Jefe de Negociado de Tercera clase y Oficial Primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, al servicio de esta Administración, respectivamente.

OTRO de fecha 2 de diciembre de 1955, nombrando a SI ABDSE-LAM BEN MOHAMMED SETTI, para el cargo de Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona.

OTRO de fecha 3 de diciembre de 1955, nombrando a DON JOSE LUIS TAMAYO CLARES y DON RAFAEL PEDRAZA CABRERA, para el cargo de Jefes de Negociado de Primera clase del Cuerpo Técnico de Aduanas, al servicio de esta Administración, con efectos económico-administrativos de veintitrés de agosto y dieciocho de septiembre de dicho año, respectivamente.

OTRO de fecha 7 de diciembre de 1955, nombrando a DOÑA MARIA GLORIA MORAYTA MARTINEZ, para el cargo de Auxiliar Tercero del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación, al servicio de esta Administración.

OTRO de igual fecha, nombrando a DON JUAN CORDERO RIVERA, para el cargo de Maestro Nacional de Octava, al servicio de esta Administración.

OTRO de fecha 9 de diciembre de 1955, nombrando a DOÑA MERCEDES SALMERON CESPEDES, DOÑA PILAR HERNANDEZ PLAZA, DOÑA TERESA SANCHEZ SANCHEZ, DOÑA MARIA MILAGROS ANGULO DIAZ, DOÑA TERESA HERNANDEZ VELASCO, DOÑA AURORA GOMEZ VILLABOA GUERRERO, DOÑA EMILIA BLASCO HERNANDEZ y DOÑA ISABEL SANCHEZ BARRANCO, para el cargo de Maestras Nacionales de Octava, al Servicio de esta Administración.

REINGRESO:

DECRETO VISIRIAL de fecha 6 de diciembre de 1955, concediendo el reingreso al servicio activo del Subalterno Mayor de 3.^a de la Sección Tercera (Conductores), de DON JOSE LAMAS GOMEZ, procedente de la situación administrativa de inutilidad temporal.

Tetuán, 3 de enero de 1956.

~~~~~

## Delegación de Asuntos Indígenas

\_\_\_\_\_

### Decreto Visirial aprobando suplementos de créditos y créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Targuist

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Targuist aprobando varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual:

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Targuist los suplementos de créditos y créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap.                            | Art. | Part | Expresión                                                                     | Ptas. Cts. |
|---------------------------------|------|------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b> |      |      |                                                                               |            |
| I                               | 3    | 1    | Trienios devengados por el Almotacén Presidente durante el año 1954 ... ..    | 4.000,00   |
| <b>SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b>  |      |      |                                                                               |            |
| I                               | 1    | 2    | Seguro de vejez e invalidez del personal obrero ... ..                        | 327,00     |
| I                               | 6    | 5    | Trienios devengados por el personal de esta Junta durante el ejercicio ... .. | 5.000,00   |
| I                               | 6    | 10   | Paga extraordinaria del mes de julio al personal obrero ... ..                | 14,00      |

| Cap.         | Art. | Part. | Expresión                                                            | Ptas.     | Cts. |
|--------------|------|-------|----------------------------------------------------------------------|-----------|------|
| I            | 6    | 11    | Paga extraordinaria de fin de año al personal obrero ... ..          | 214,00    |      |
| VI           | 4    | 3     | Conferencias y servicio telefónico ... ..                            | 750,00    |      |
| VI           | 4    | 4     | Impresos y material de escritorio para las Oficinas Centrales ... .. | 1.500,00  |      |
| VI           | 4    | 9     | Entretimiento de máquinas escribir ... ..                            | 150,00    |      |
| VI           | 4    | 10    | Gastos menores y franqueo ... ..                                     | 150,00    |      |
| VII          | 2    | 2     | Jornales de seis barrenderos ... ..                                  | 4.392,00  |      |
| IX           | 2    | 1     | Obras públicas municipales ... ..                                    | 50.000,00 |      |
| Suman ... .. |      |       |                                                                      | 66.497,00 |      |

Artículo 2.º—Los suplementos de créditos y créditos extraordinarios se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

### Decreto Visirial aprobando créditos extraordinarios y suplementos de créditos al Presupuesto Municipal de Karia de Arkemán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán aprobando varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán los suplementos de créditos y créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap. | Art. | Part. | Expresión | Ptas. | Cts. |
|------|------|-------|-----------|-------|------|
|------|------|-------|-----------|-------|------|

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

|   |   |   |                                                                   |        |  |
|---|---|---|-------------------------------------------------------------------|--------|--|
| 1 | 3 | 1 | Vestuario Guardia Urbana 1954 ... ..                              | 825,00 |  |
| 1 | 3 | 2 | Gastos Representación Kaid Presidente julio-diciembre 1954 ... .. | 900,00 |  |

### SUPLEMENTOS DE CREDITOS

|    |   |   |                                                        |           |  |
|----|---|---|--------------------------------------------------------|-----------|--|
| 1  | 6 | 6 | Conferencias telefónicas ... ..                        | 200,00    |  |
| 9  | 1 | 1 | Obras en general ... ..                                | 26.613,76 |  |
| 10 | 3 | 2 | Combustibles, lubricantes, etc. motor alumbrado ... .. | 3.500,00  |  |

Suman ... .. 32.038,76

Artículo 2.º—Los suplementos de créditos y créditos extraordinarios se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

### Decreto Visirial aprobando suplementos de créditos y créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal del Zaio

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Zaio aprobando varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva del Zaio los suplementos de créditos y créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap.                           | Art. | Part. | Expresión                                                                                                                        | Ptas. Cts. |
|--------------------------------|------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b> |      |       |                                                                                                                                  |            |
| I                              | 3    | 1     | Trienios al personal de esta plantilla año 1954, 5% aportación al Montepío ... ..                                                | 3.675,00   |
| I                              | 6    | 4     | Para pago de los trienios reconocidos y de los que se reconozcan al personal de este Municipio, 5% aportación al Montepío ... .. | 4.267,64   |
| III                            | 1    | 2     | Vestuario y equipo Guardia Urbana ... ..                                                                                         | 1.000,00   |
| 4                              | 1    | 1     | Para pago del alumbrado público y entretenimiento y reposición del material del mismo                                            | 1.953,39   |
| 6                              | 4    | 1     | Servicio telefónico ... ..                                                                                                       | 600,00     |
| 7                              | 2    | 1     | Jornales de dos barrenderos, pagas extraordinarias ... ..                                                                        | 1.830,00   |
| 9                              | 3    | 4     | Jornales de un peón de jardines, pagas extraordinarias ... ..                                                                    | 915,00     |
| 10                             | 3    | 1     | Jornales del encargado red aguas potables ...                                                                                    | 915,00     |
| 10                             | 3    | 2     | Jornales del ayudante Central Eléctrica. Pagas extraordinarias ... ..                                                            | 1.075,00   |

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

|              |   |   |                                                                                                           |           |
|--------------|---|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1            | 2 | 1 | Al Fondo de Corporaciones Locales, anualidad de intereses y amortización del empréstito concertado ... .. | 26.020,85 |
| 4            | 2 | 1 | Adquisición de un equipo amplificador, pickup, micrófono y altavoces ... ..                               | 15.000,00 |
| 4            | 4 | 1 | Recogida de perros vagabundos ... ..                                                                      | 500,00    |
| Suman ... .. |   |   |                                                                                                           | 57.751,88 |

Artículo 2.º—Los suplementos de créditos y créditos extraordinarios se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de dieiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

## Decreto Visirial aprobando suplementos de créditos al Presupuesto Municipal de Río Martín

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Río Martín aprobando varios suplementos de créditos a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín los suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap.         | Art. | Part | Expresión                            | Ptas. Cts. |
|--------------|------|------|--------------------------------------|------------|
| I            | 1    | 4    | Trienios reconocidos ... ..          | 7.915,99   |
| I            | 1    | 6    | Atrasos trienios ... ..              | 14.000,00  |
| II           | 1    | 3    | Gastos representación Junta ... ..   | 610,00     |
| III          | 2    | 1    | Jornales vigilantes nocturnos ... .. | 1.432,00   |
| IV           | 1    | 1    | Alumbrado público ... ..             | 15.000,00  |
| IV           | 3    | 1    | Jornales personal Matadero ... ..    | 735,00     |
| V            | 2    | 2    | 2% premio cobranza ... ..            | 1.000,00   |
| VI           | 4    | 2    | Alumbrado Oficinas ... ..            | 300,00     |
| VI           | 4    | 4    | Servicio Telefónico ... ..           | 155,20     |
| VII          | 2    | 2    | Jornales Encargado Cementerio ... .. | 735,00     |
| IX           | 1    | 3    | Obras ... ..                         | 85.000,00  |
| X            | 1    | 1    | Jornales vigilantes Agua ... ..      | 2.205,00   |
| Suman ... .. |      |      |                                      | 129.088,19 |

Artículo 2.º—Los suplementos de créditos se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

## Decreto Visirial aprobando suplementos de crédito al Presupuesto Municipal de Castillejos

Loor a Dios Unico:  
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Castillejos aprobando varios suplementos de créditos a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Castillejos los suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap.                           | Art. | Part. | Expresión                                                     | Ptas.     | Cts |
|--------------------------------|------|-------|---------------------------------------------------------------|-----------|-----|
| <b>SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b> |      |       |                                                               |           |     |
| I                              | V    | VI    | Para pago prima Protección Personal ... ..                    | 950,00    |     |
| III                            | II   | I     | Jornales para la limpieza ... ..                              | 400,00    |     |
| VII                            | II   | U.º   | Un vigilante nocturno ... ..                                  | 915,00    |     |
| IX                             | I    | VI    | Para conservación y reparación Propiedades Municipales ... .. | 6.000,00  |     |
| X                              | III  | II    | Ampliación y conservación red agua ... ..                     | 18.000,00 |     |
| Suman ... ..                   |      |       |                                                               | 26.265,00 |     |

Artículo 2.º—Los suplementos de créditos se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

## Decreto Visirial aprobando suplementos de créditos al Presupuesto Municipal de Arcila

Loor a Dios Único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila aprobando varios suplementos de créditos a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Arcila los suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap.                          | Art. | Part. | Expresión                                                           | Ptas.      | Cts. |
|-------------------------------|------|-------|---------------------------------------------------------------------|------------|------|
| <b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b> |      |       |                                                                     |            |      |
| I                             | II   | II    | Gratificación casa habitación año 1954 a Maestros Musulmanes ... .. | 1.500,00   |      |
| I                             | V    | I     | Otorgamiento escrituras, poderes y registros de inmuebles ... ..    | 3.500,00   |      |
| I                             | V    | V     | 1,30% pagos al Estado ... ..                                        | 750,00     |      |
| I                             | V    | VII   | Hospitalización funcionarios ... ..                                 | 1.000,00   |      |
| IV                            | III  | III   | Jornales de un carrero ... ..                                       | 915,00     |      |
| IV                            | IV   | I     | Gastos generales de Mercado ... ..                                  | 1.000,00   |      |
| IV                            | IV   | II    | Gastos generales de Matadero ... ..                                 | 11.000,00  |      |
| V                             | II   | II    | Premio de cobranza arbitrios ... ..                                 | 500,00     |      |
| VI                            | III  | III   | Gastos generales de Oficina ... ..                                  | 4.000,00   |      |
| VII                           | II   | II    | Jornales barrenderos ... ..                                         | 4.270,00   |      |
| VIII                          | U.º  | U.º   | Gratificación casa habitación maestros año actual ... ..            | 5.500,00   |      |
| IX                            | II   | U.º   | Obras en general ... ..                                             | 80.000,00  |      |
| IX                            | III  | III   | Gastos generales de jardines ... ..                                 | 4.000,00   |      |
| XII                           | U.º  | U.º   | Imprevistos ... ..                                                  | 2.000,00   |      |
| Suman ... ..                  |      |       |                                                                     | 119.935,00 |      |

Artículo 2.º—Los suplementos de crédito se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

### Decreto Visirial aprobando suplementos de créditos al Presupuesto Municipal de Arcila

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila aprobando varios suplementos de créditos a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Arcila los suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap.                          | Art. | Part. | Expresión                                 | Ptas.        | Cts.      |
|-------------------------------|------|-------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| <b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b> |      |       |                                           |              |           |
| IV                            | I    | II    | Gastos generales de alumbrado público ... | 6.000,00     |           |
| IX                            | II   | U.º   | Obras en general ... ..                   | 50.000,00    |           |
|                               |      |       |                                           | Suman ... .. | 56.000,00 |

Artículo 2.º—Los suplementos de créditos se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

## INDICE DE DECRETOS VISIRIALES SOBRE PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de diciembre de 1955, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> categoría adscrito a la Mahcama del Kadi de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert), a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AL-LAL EL BUGAFRI EZRURI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> categoría, adscrito a la Mahcama del Kadi de Larache para la cabila del Jolot-Auámara (Lucus), a SI ABDSELAM BEN MOHAMMED GAILAN EL GORFTI ESZERANI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> categoría, adscrito a la Mahcama del Kadi de Ajmás Bajo (Chauen), a SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH BEN MOHAMMED ZITAN.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> categoría, adscrito a la Mahcama del Kadi de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert), a SI HADDU BEN EL HASAN BEN MOHAMMED BEN TACHAR.

### RECTIFICACION

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de diciembre de 1955, rectificando el de 13 de Dulhiyya de 1374 (2 de agosto de 1955) por el que fué nombrado Nadir del Habús de la cabila del Hauz (Yebala), SI AHMED BEN MOHAMMED EL YETTI, en el sentido de que su verdadero nombre es SI AHMED BEN ABDSELAM EL YETTI.

Tetuán, 3 de enero de 1956.

## Delegación de Hacienda

Decreto Visirial desarrollando el Dahir de 22 de Caada de 1374 (correspondiente al 13 de julio de 1955), modificado por otro de 8 de Moharram de 1375 (correspondiente al 27 de agosto de 1955), en la parte que se refiere a la emisión de un empréstito para el presupuesto extraordinario de obras de aprovechamientos hidráulicos del río Muluya, complementario del aprobado por Dahir de 24 de diciembre de 1952.

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 22 de Caada de 1374 (correspondiente al 13 de julio de 1955), modificado por otro de 8 de Moharram de 1375 (correspondiente al 27 de agosto de 1955), en la parte que se refiere a la emisión de un empréstito para el presupuesto extraordinario de obras de

aprovechamientos hidráulicos del río Muluya, complementario del aprobado por Dahir de 24 de diciembre de 1952.

Visto la necesidad de desarrollar sus preceptos,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### **Decretamos:**

Artículo 1.º—De conformidad con el Dahir de 22 de Caada de 1374 (correspondiente al 13 de julio de 1955), modificado por otro de 8 de Moharram de 1375 (correspondiente al 27 de agosto de 1955), será emitido un Empréstito del Majzen del Protectorado de España en Marruecos por un importe de ciento veintitrés millones de pesetas nominales (pesetas nominales 123.000.000), amortizable en un período de cincuenta años, que se contará a partir de 1 de enero de 1960.

Sin embargo, si el nominal que se emite produjera, al ser negociado, un efectivo líquido inferior a 111.000.000 de pesetas, se aumentará aquél en el importe preciso para llegar a obtener dicho efectivo. Por el contrario, si se obtuviese tal efectivo sin necesidad de realizar el total del nominal que ahora se emite, se darán las suscripciones por terminadas, debiendo llevarse a cabo, tanto el aumento como la anulación del nominal sobrante, mediante Decreto Visirial.

Artículo 2.º—Este empréstito estará representado por 123.000 títulos al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, y llevarán la indicación de ser valores emitidos con arreglo a los Daires mencionados en el artículo anterior.

Complementario este empréstito del autorizado por Dahir de 6 de Rabía 2.ª de 1372 (correspondiente al 24 de diciembre de 1952), y siendo exactamente iguales todas las condiciones de ambos, su numeración será correlativa y continuará inmediatamente con la del precedente, constituyéndose, al efecto, una segunda serie, que comenzará en el número 140.364.

Los títulos irán autorizados con la firma del Gran Visir, la del Alto Comisario y la del Delegado de Hacienda.

Artículo 3.º—Estos títulos devengarán un interés anual del 4 por 100, a partir del trimestre en que sean negociados, y los intereses serán pagaderos por trimestres naturales vencidos en el primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, yendo cada título provisto de los correspondientes cupones destacables que representarán el derecho a percibir el interés trimestral.

Artículo 4.º—Los títulos de este empréstito serán puestos en circulación a medida que lo requiera la ejecución de las obras del presupuesto extraordinario, en concordancia con el artículo tercero del Dahir aprobatorio de dicho presupuesto; es decir, que el ritmo de las obras y traba-

jos, y paralelamente el de la negociación de valores para obtener disponibilidades dinerarias, se atemperará de forma que los presupuestos invertidos no sobrepasen en el transcurso, como mínimo, de dos años la cifra límite señalada.

El tipo de emisión, en cada puesta en circulación de títulos, será fijado de acuerdo con el Gobierno de la Nación Protectora.

Artículo 5.º—La amortización de los títulos tendrá lugar mediante sorteos anuales, que se verificarán en el mes de junio con sujeción al cuadro correspondiente que se establezca. El pago de los títulos que resulten amortizados se verificará a partir de 1 de julio de cada año por su valor nominal en pesetas efectivas. El primer sorteo se efectuará en junio de 1960.

Artículo 6.º—Estarán libres de toda clase de impuestos presentes y futuros los intereses, amortizaciones y demás actos derivados de este empréstito.

Artículo 7.º—El pago de intereses y de amortizaciones se verificará en pesetas españolas por medio de los Bancos que sean designados.

Artículo 8.º—Las anualidades necesarias para asegurar el servicio de intereses y la amortización de este Empréstito se consignarán obligatoriamente en el Presupuesto de esta Zona de Protectorado. El cumplimiento y efectividad de dicho servicio será garantizado primeramente por todos los ingresos del Majzen; en segundo lugar, por la afección especial de los ingresos que directa o indirectamente produzcan al Majzen todas las obras que se han de realizar para los aprovechamientos hidráulicos del Muluya, y en último término, agotadas las garantías anteriores, por las cantidades que se consignan anualmente por el Estado español como anticipo reintegrable al Majzen jalifiano.

Artículo 9.º—Los valores representativos de esta Deuda son computables íntegramente por su nominal en toda clase de afianzamientos al Majzen, a las Juntas de Servicios Municipales de la Zona y a cualquier Corporación pública o administrativa de la misma.

Artículo 10.º—Por Decreto-Ley del Estado Español de 25 de marzo de 1955 y Orden de su Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de igual año, los títulos representativos de este Empréstito disfrutarán en España de los siguientes beneficios:

- a) Serán admitidos a cotización oficial en las Bolsas de Comercio.
- b) Serán pignorables en el Banco de España por el 80 por 100 de su valor efectivo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 1.º de 1375 (correspondiente al 31 de diciembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

---

# Administración Central

---

## Delegación General

---

### SECCION DE PERSONAL

---

#### **AVISO**

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulado el Concurso de méritos entre funcionarios de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona para la provisión de la plaza de Administrador-Secretario de la Residencia de Estudiantes Marroquíes de Tetuán, anunciado en el B. O. de la Zona núm. 49, de 9 de diciembre actual.

Tetuán, 30 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

---

#### **AVISO**

Se hace público, para general conocimiento, que el Concurso-Oposición anunciado en el B. O. de la Zona núm. 17, de 29 de abril del año en curso, para la provisión en propiedad de plazas de Farmacéuticos de los Servicios Sanitarios de la Zona, ha sido resuelto a favor de los concursantes que a continuación se relacionan:

DOÑA EMILIA GONZALEZ LOPEZ  
 DOÑA NATALIA MOLINA MIRAS  
 DOÑA MARGARITA GUDIN HERRERO  
 DOÑA ISABEL GARCIA DE LA VERA  
 DOÑA AURORA LOPEZ ARCOS, y  
 DON JOAQUIN DEL PINO TORRES.

Tetuán, 29 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

---

**AVISO**

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulada, por extravío, la tarjeta de funcionario núm. 2.225, expedida en 6 de febrero de 1950 a favor del Agente Auxiliar de Policía, ABDELKADER BEN MOHAMMED TAIEB.

Tetuán, 30 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo**

|                                               |          |          |
|-----------------------------------------------|----------|----------|
| <p>Delegación de Economía</p> <p>SERVICIO</p> | <p>3</p> | <p>3</p> |
| <p>Delegación de Economía</p> <p>SERVICIO</p> | <p>3</p> | <p>3</p> |
| <p>Delegación de Economía</p> <p>SERVICIO</p> | <p>3</p> | <p>3</p> |
| <p>Delegación de Economía</p> <p>SERVICIO</p> | <p>3</p> | <p>3</p> |

## RECTIFICACIONES

Se hace público, para general conocimiento, que han sido modificados en la forma que se expresa, los acuerdos de concesión de trienios a los funcionarios que a continuación se relacionan:

| CARGO                    | NOMBRE DEL FUNCIONARIO                     | Número de trienios concedidos anteriormente | Fecha a partir de la cual surtían efectividad | Número de trienios que en definitiva se les conceden | Fecha a partir de la cual surten efectividad |
|--------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Portero . . . . .        | S. Taieb B. Mohammed Sebti . . . . .       | 3                                           | 1.º enero 1954                                | 5                                                    | 1.º enero 1954                               |
|                          | El mismo . . . . .                         |                                             |                                               | 6                                                    | 1.º noviembre 1954                           |
| Peón Caminero . . . . .  | S. Mohammed Al-lal Abdelah . . . . .       | 3                                           | 1.º enero 1954                                | 8                                                    | 1.º enero 1954                               |
| Orden. Escuela . . . . . | S. Hossain B. Alí Mohammed Saidi . . . . . | 4                                           | 1.º enero 1954                                | 6                                                    | " " "                                        |
|                          | El mismo . . . . .                         | 5                                           | 1.º febrero 1954                              |                                                      | " " "                                        |

Tetuán, 27 de diciembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

### INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

---

#### AVISO

---

Como ampliación del anuncio de concurso de méritos para cubrir vacantes de Aparejadores Marroquíes en las Juntas de Servicios Municipales de la Zona, publicado en el Boletín Oficial número 51, de 23 del presente mes, página 1.823, se hace saber que a las plazas anunciadas en el mismo debe agregarse otra en la Junta Municipal de Villa Sanjurjo.

Tetuán, 30 de diciembre de 1955.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

## JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE RINCON DE MEDIK

---

#### AVISO

---

Se hace saber por el presente que durante QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este aviso, se admitirán proposiciones para optar a la Gestión Afianzada de los derechos de Pescajería de esta Junta para 1956.

El pliego de condiciones podrá examinarse en esta Junta y en la Inspección de Entidades Municipales.

Rincón de Medik, 23 de diciembre de 1955.—El Presidente: *Sid Abdse-lam Ben Mohammed Saleh El Aloui*.—El Interventor, *Manuel Vizcaino Domingo*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

---

### SERVICIO DE MINAS

---

#### ANUNCIO

---

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, procederá el Servicio de Minas a realizar las operaciones facultativas necesarias para delimitar los Permisos mineros de Investigación que a continuación se expresan, solicitados todos ellos con una superficie de 1.600 Has.:

P. I. 1.389, solicitado por SID MOHAMED MOHAMED AL-LAL DARKAUI, en el lugar denominado Ait-El-Hiar, en la cabila de Beni Ulichek.

P. I. núm. 1.390, solicitado por DON FRANCISCO ABARCA SANCHEZ, en el lugar denominado Sogón, en la cabila de Temsaman.

P. I. núm. 1.391, solicitado por DON PEDRO SILES COBO, en el lugar denominado Imeziren, en la cabila de Beni Ulichek.

P. I. núm. 1.392, solicitado por DON JOSE MARTINEZ PEREZ, en el lugar denominado Cudia Ameyaris, en la cibla de Tafersit

P. I. núm. 1.393, solicitado por DON FRANCISCO CORDERO ZEA, en el lugar denominado Beni Aza, en la cabila de Temsaman.

P. I. núm. 1.394, solicitado por DON LUIS GARCIA PASCUAL, en el lugar denominado Tizzi Ufras, en la cabila de Metalza.

P. I. núm. 1.395, solicitado por DON LUIS GARCIA PASCUAL, en el lugar denominado Faracha (Ulad Hammú), en la cabila de Metalza.

P. I. núm. 1.396, solicitado por DON FRANCISCO CORDERO ZEA, en el lugar denominado Bukidad, en la cabila de Beni Ulichek.

P. I. núm. 1.397, solicitado por SID MOHAMED ABDELKADER KADDAUI, en el lugar denominado Sidi Halef, en la cabila de Beni Buyahi.

P. I. núm. 1.398, solicitado por el HACH AL-LAL KADDUR UZIRAR, en el lugar denominado Ziata, en la cabila de Beni Buyahi.

P. I. núm. 1.399, solicitado por SI EL HACH AL-LAL KADDUR UZIRAR, en el lugar denominado Maksam-Laharra, en la cabila de Beni Buyahi.

P. I. núm. 1.400, solicitado por DON JOSE ESCOT MARTINEZ, en el lugar denominado Ikchoan, en las cabilas de Beni Tuzín y Temsaman

P. I. núm. 1.401, solicitado por SID MOHAMMED MOHAMMED BEN AL-LAL DARKAUI, en el lugar denominado Rauda de Muley el Arbi, en la cabila de Beni Buyahi.

P. I. núm. 1.402, solicitado por SID HAMED HACH MOHAMMED KADIRI, en el lugar denominado Taguist-Nesfia, fracción Ulad-Salem, de la cabila de Metalza.

P. I. núm. 1.403, solicitado por SID HAMED HACH MOHAMMED KADIRI, en el lugar deminado Tamasusin, en la cabila de Metalza.

P. I. núm. 1.404, solicitado por SID MOHAMMED HACH AMAR HACH AMAR, en el lugar denominado Imimuren, en la cabila de Metalza.

Tetuán, 30 de diciembre de 1955.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, *José Barnola*.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas se pone en conocimiento del público en general que a partir del día de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona procederá el Servicio de Minas a realizar las operaciones factivas necesarias para determinar los terrenos mineros de investigación que a continuación se expresan, señalados todos ellos con una superficie de 1.000 Ha.